

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 257

30 de junio de 2025

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Coautores la señora Padilla Alvelo; los señores Reyes Berríos, Ríos Santiago y Santos Ortiz

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución del Senado 15, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de cambiar el nombre de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional por Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado 15, para que lea
2 como sigue:

3 “Sección 1.- Se establecen las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto
4 Rico y la jurisdicción correspondiente a cada una de estas, conforme a lo que se
5 establece a continuación:

6 **COMISIÓN DE GOBIERNO**

7 ...

8 **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA**

1 ...

2 **COMISIÓN DE FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**
3 **Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS**

4 La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con
5 Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico tendrá
6 jurisdicción para evaluar y analizar el libro de Familia del Código Civil de Puerto
7 Rico, así como toda legislación que regule o trastoque las relaciones de familia en
8 Puerto Rico y las agencias del Gobierno que estén involucradas en materia de
9 familia. Alentará, además, aquellos servicios que promuevan la cohesión familiar y
10 la adopción de menores en nuestra jurisdicción. Asimismo, atenderá los asuntos
11 relacionados a la mujer, a las personas de la tercera edad y a la población con
12 diversidad familiar. Para lograr estos fines tendrá jurisdicción sobre las entidades
13 fiscalizadoras que atienden los asuntos o temas bajo la jurisdicción de esta
14 Comisión.

15 Asimismo, será responsable del estudio e investigación para recomendar
16 legislación que propenda al desarrollo pleno de la mujer en todos sus ámbitos.
17 Además, buscará promover la protección e igualdad de esta al revisar toda
18 legislación que afecte sus derechos y supervisará las agencias públicas o entidades
19 privadas cuya función principal sea la protección de la mujer.

20 Por otra parte, será responsable de evaluar toda legislación que afecte los
21 derechos de las personas de la tercera edad en busca de garantizarles una vida
22 óptima y plena. Por ello, deberá revisar e implementar una política pública que

garantice los servicios que requieren esta población, como beneficios de asistencia económica, rehabilitación física y emocional; la asistencia nutricional, provisión de alimentos, servicios de amas de llaves y las facilidades de los centros de cuidado. Además, evaluará todos los programas de servicio a las personas de la tercera edad que tienen disponibles las agencias de la Rama Ejecutiva y promulgará aquellos que redunden en beneficio de dicho grupo poblacional.

Asimismo, atenderá los asuntos relacionados a la población con diversidad funcional e impedimentos, asegurando así que tengan acceso a los servicios esenciales que propenden al desarrollo óptimo y pleno de sus capacidades. Esto es fundamental para garantizar su inclusión en la sociedad y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

De igual forma, será responsable de evaluar y promulgar legislación en favor de los derechos de los animales y mascotas. Revisará legislación de otros estados o países en busca de promover el buen cuido y derecho de nuestros animales.

...”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.